



Doctor

IVÁN FERNANDO PRADA MACÍAS

Magistrado Ponente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: IMPUGNACIÓN ACCION DE CUMPLIMIENTO

Demandante: DUVÁN ROA SERRANO

Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Radicación: 68001233300020230008800

Daniela Cárdenas Borrero, como servidora pública y apoderada especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro del término y oportunidad legal presento a su despacho, impugnación contra la providencia proferida el 2023/ 03/ 16, notificada por correo electrónico el 2023/ 03/ 17, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. El 21 de febrero de 2023, el señor Duván Roa Serrano interpuso acción de cumplimiento en contra del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
2. El 1 de marzo de 2023, el Tribunal Administrativo de Santander admitió la acción de cumplimiento y corrió traslado al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por un término de tres (3) días para allegar pruebas y contestar la acción de cumplimiento.
3. El 8 de marzo de 2023, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses contestó la acción de cumplimiento dentro del término.
4. El 16 de marzo de 2023, el Tribunal Administrativo de Santander declaró el incumplimiento del Decreto 020 de 2014 por parte de la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

II. PROVIDENCIA RECURRIDA

Fallo de Acción de Cumplimiento, proferido por el Tribunal Administrativo de Santander, Radicado: 68001233300020230008800, por considerarlo violatorio de manera directa a la Ley

1. Corte Constitucional - Sentencia C-1505/00.

2. <https://www.construyendomeritos.com/blog/regimen-especial-de-carrera-de-la-rama-judicial>



procedimental, por error de hecho manifiesto y trascendente en la apreciación de una determinada prueba.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO Y PROBATORIO DEL RECURSO

Fundamento jurídico:

3.1 El Problema jurídico del Tribunal fue:

«Le corresponde a la Sala establecer si el presente medio de control reúne los presupuestos para su procedencia, previstos en la Ley 393 de 1997, y en consecuencia, se debe ordenar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 118 del Decreto 020 de 2014 a cargo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Comisión de Carrera Especial».

Tesis del tribunal

«Si. (...) Concluyendo que se trata de un gasto presupuestado por lo que no se configura la causal de improcedencia de la acción (...)».

«5. Marco jurisprudencial aplicable al caso concreto.
(...) 5.3. Precedente Consejo de Estado».

3.2. Tesis del tribunal:

Es importante aclarar que el Instituto es un establecimiento público adscrito a la Fiscalía General de la Nación, a través del denominado «control de tutela», es decir, el Fiscal General de la Nación nombra al director general y es quien preside la Junta Directiva del INMLCF, en eso comprende la adscripción¹.

Además, el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, dispone «El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa».

Por ello, el presupuesto del Instituto es autónomo del de la Fiscalía General de la Nación y depende de la asignación presupuestal que realiza el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para cada vigencia fiscal.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, carece de recursos propios para sufragar el costo del concurso de méritos ordenado por el artículo 118 del Decreto 020 de 2014, proceso que está supeditado a la destinación de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El demandante no demuestra que la entidad tenga la disponibilidad de recursos en el evento

1. Corte Constitucional - Sentencia C-1505/00.

2. <https://www.construyendomeritos.com/blog/regimen-especial-de-carrera-de-la-rama-judicial>



en que se llegaren a necesitar para la realización del concurso, ni que exista la destinación presupuestal para tal fin. Además los recursos para sufragar el concurso están supeditados a la asignación presupuestal que realiza el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual ocurrió hasta la vigencia 2023.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la contestación a la acción de cumplimiento, demostró que posterior a la vigencia 2017, no tuvo los recursos necesarios y suficientes para tal finalidad, por lo que se vio avocada a requerir de forma recurrente asignación de presupuesto adicional.

La interpretación del Tribunal Administrativo de Santander del artículo 46 del Decreto 020 de 2014, es inocua, porque es necesario que el Instituto tenga disponibilidad presupuestal para sopesar las actividades preparatorias al Concurso, y está supeditada a la asignación presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el fallo recurrido, el Tribunal de Santander, no consideró los criterios que limitan la acción de cumplimiento, que son: I) la constitución de renuencia que debe hacer el accionante frente al accionado y II) la restricción del ejercicio de la acción frente a normas que impliquen gasto público, tal como lo dispone los artículos 8 y 9 de la Ley 393 de 1997 y en Sentencia C-157 de 1998, proferida por la Corte Constitucional.

3.3. Precedente judicial

El Tribunal Administrativo de Santander fundamentó su fallo con las consideraciones expuestas por el H. Consejo de Estado en sentencia de fecha 22 de octubre de 2020, frente al particular manifiesto:

La Corte Constitucional en Sentencia SU354/17, definió al precedente judicial como:

«La sentencia o el conjunto de ellas, anteriores a un caso determinado, que por su pertinencia y semejanza en los problemas jurídicos resueltos, debe necesariamente considerarse por las autoridades judiciales al momento de emitir un fallo». Asimismo, la doctrina lo ha definido como el mecanismo jurisdiccional que tiene su origen en el principio stare decisis o estar a lo decidido, el cual consiste en la aplicación de criterios adoptados en decisiones anteriores a casos que se presenten en situaciones posteriores y con circunstancias similares (...).

A su vez, la Corte Constitucional estableció su alcance y carácter vinculante así:

«(...) Se puede clasificar el precedente en dos categorías: (i) el precedente horizontal, el cual hace referencia a las decisiones proferidas por autoridades del mismo nivel jerárquico o, incluso, por el mismo funcionario; y (ii) el precedente vertical, que se refiere a las decisiones adoptadas por el superior jerárquico o la autoridad encargada de unificar la jurisprudencia. El precedente horizontal tiene fuerza vinculante, atendiendo no solo a los principios de buena fe, seguridad jurídica y confianza legítima, sino al derecho a la igualdad que rige en nuestra Constitución. Asimismo, el precedente vertical, al provenir de la autoridad encargada de unificar la jurisprudencia dentro de cada una de las jurisdicciones, limita la autonomía judicial del juez,

1. Corte Constitucional - Sentencia C-1505/00.

2. <https://www.construyendomeritos.com/blog/regimen-especial-de-carrera-de-la-rama-judicial>



en tanto debe respetar la postura del superior, ya sea de las altas cortes o de los tribunales (...)).».

Para el fallo de acción de cumplimiento la autonomía judicial del juez no estuvo limitada, este debió de valorar las pruebas y analizar el asunto al caso en particular, no equiparándolo con el proceso de la Fiscalía General de la Nación.

Frente al particular existen diversos pronunciamientos, como es el proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en Sentencia N°. 2500-23-41-000-2022-00106-01, el cual declaró la improcedencia de la acción de cumplimiento, con base al presupuesto legal del párrafo del artículo 9 de la Ley 393 de 1997.

Adicionalmente, no existe una sentencia de unificación que permita brindar seguridad jurídica frente a este asunto, criterio que sí sería vinculante y de obligatorio cumplimiento.

3.4. Diferencia entre la carrera general, especial o específica por naturaleza de empleos

Existen tres (3) regímenes de carrera que son aplicadas por regla general para todas las entidades del estado, pero existe una excepción por disposición de la Constitución Política o las leyes que tengan una regulación especial o específica.

«Las entidades que pertenecen a este régimen, vinculan su personal de carrera administrativa por medio de la Comisión Nacional del Servicio Civil, órgano que por disposición expresa de la Constitución Política es el encargado de la administración y vigilancia del sistema de carrera de los empleados públicos (...).

El Régimen Especial de Carrera está integrado para los órganos y entidades del Estado que por expresa disposición de la Constitución Política, tienen la potestad para administrar y vigilar su propio sistema de carrera. Hacen parte de este régimen la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, los entes universitarios autónomos, la Rama Judicial, entre otros.

Estos órganos o entidades, por el papel que juegan dentro del Estado colombiano están dotados de una autonomía para regular, administrar y vigilar su propio sistema de carrera. En este régimen, la Comisión Nacional del Servicio Civil no ejerce una función de administración o vigilancia, siendo esto una excepcionalidad expresamente dispuesta en el artículo 130 de la Constitución»².

Lo anterior, significa que no existe punto de comparación entre la carrera general y la carrera especial del Instituto, porque son completamente diferentes, por la naturaleza de los empleos la misión y el factor de especialidad de los cargos de la entidad.

1. Corte Constitucional - Sentencia C-1505/00.

2. <https://www.construyendomeritos.com/blog/regimen-especial-de-carrera-de-la-rama-judicial>



3.5. Error de hecho manifiesto y trascendente en la apreciación de una determinada prueba

El Tribunal Administrativo de Santander, no apreció las pruebas documentales aportadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las cuales demuestran las actividades realizadas desde el año 2014 y que permitirían la implementación de la carrera administrativa ordenada por el Decreto 020 de 2014, a pesar de no contar con la asignación presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3.6. Actividades tendientes a implementar la carrera administrativa ordenada por el Decreto 020 de 2014

El Decreto 020 del 9 de enero de 2014 “Por el cual se clasifican los empleos y se expide el Régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”, señala que la carrera especial para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es el sistema técnico de administración de personal y la administración corresponde a la Comisión de Carrera Especial.

Igualmente determina que los cargos que se clasifican de libre nombramiento y remoción (nivel directivo y asesor) están exceptuados para la Carrera Especial.

Para la provisión definitiva de los empleos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se adelantará el proceso de selección o concurso de ingreso. Para este proceso se han identificado las siguientes fases:

- Definición preliminar
- Planeación
- Ejecución
- Finalización

Como lo señala artículo 46 del Decreto 020 de 2014, serán financiados los concursos, en los siguientes términos: *“financiación de los concursos. Los concursos o procesos de selección que realice la Fiscalía General de la Nación o sus entidades adscritas, con el fin de proveer los cargos de carrera, serán financiados con los recursos percibidos a través de derechos de inscripción que deberán pagar los aspirantes. El faltante será cubierto con el presupuesto general de la institución convocante...”*

Y el artículo 118 del Decreto 020 de 2014. *“Convocatorias a concurso o proceso de selección. Dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto Ley, las Comisiones de la Carrera Especial deberán convocar a concurso los cargos de carrera que se encuentren vacantes definitivamente o que estén provistos mediante nombramiento provisional o encargo. Para garantizar la continuidad del servicio y su no afectación, los concursos para proveer los empleos de carrera de la Fiscalía se realizarán de manera gradual y en distintos tiempos, teniendo en cuenta las plantas globales a las cuales pertenezcan los empleos a proveer. Con el mismo fin señalado en el inciso anterior, los concursos o procesos de selección para proveer los empleos de carrera de las entidades adscritas, se adelantarán de manera*

1. Corte Constitucional - Sentencia C-1505/00.

2. <https://www.construyendomeritos.com/blog/regimen-especial-de-carrera-de-la-rama-judicial>



RECURSO ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Código del formato: DG-A-P-025-F-006

Versión: 03

Página 6 de 14

gradual y en distintos tiempos.”, para la implementación de la carrera la entidad ha solicitado recursos en los anteproyectos de presupuesto desde el año 2014, con el fin de realizar las siguientes actividades para iniciar los concursos de la carrera especial del Instituto:

- fase de diseño,
- estudios de cargas laborales y manuales de funciones
- adquisición del sistema de información necesario,

Mediante Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, “por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023...”, el Ministerio de Hacienda asignó los recursos para iniciar este proceso por valor de \$5.718.000.000, con los cuales se iniciarán los procesos de alistamiento para la Carrera Especial en el Instituto.

Con el fin de realizar este proceso se señalan unos tiempos estimados, los cuales dependen de otras entidades, actividades, y factores externos que pueden ser modificados.

En la tabla 1 se han definido las actividades a realizar en cada una de las fases requeridas para iniciar la implementación de carrera especial en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Es importante señalar que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses está adelantando dos procesos que impactan el relacionado con la implementación de la carrera especial:

1. INCORPORACIÓN CARGOS: En el proceso de negociación sindical estatal del año 2021, llevado a cabo entre las organizaciones CUT, CGT, CTC, UTC, CTU, USCTRAB, CNT, CSPEC, FECODE, FECOTRASERVIPUBLICOS, FENALTRASE, UNETE, FENASCOL, FANALTRAESP, PROPAIS, FEDEUSCTRAB NACIONAL, FEDUSCTRAB ESTATAL, FEDEUSCTRAB AMBIENTAL FEDEASONAL, FECOSPEC Y UTRADEC y el gobierno nacional firmado el 17 de agosto de 2021, se acordó que se dará cumplimiento a los acuerdos de los años 2013, 2015, 2017 y 2019 relacionados con incorporación de planta de personal y en el año 2021 se incorporaron 180 cargos, por tanto los estudios de cargas de trabajo deben ser actualizados.

Derivado de estos procesos, el gobierno nacional tiene pendiente la incorporación de cargos adicionales en cumplimiento a estos acuerdos, para este proceso y acorde con la metodología implementada por la Función Pública, entidad que emite las metodologías para rediseño institucional de las entidades públicas (modificación de plantas de personal) se deben surtir las etapas señaladas en la tabla 2.

2. ACHATAMIENTO ESCALA SALARIAL: Igualmente, se ha iniciado un proceso de achatamiento de la escala salarial con la participación de las organizaciones sindicales de la entidad, que permita la reducción de los grados en cada nivel y traslapes entre niveles, teniendo en cuenta el actual manual de funciones y de competencias laborales frente a las funciones,

1. Corte Constitucional - Sentencia C-1505/00.

2. <https://www.construyendomeritos.com/blog/regimen-especial-de-carrera-de-la-rama-judicial>



responsabilidades y requisitos de los empleos proceso que impactará los manuales de funciones por competencias y específico y los estudios de cargas de trabajo, proceso que la administración de la entidad está adelantado con el funcionario asignado por la Función Pública señor Fernando García.

Este proceso de achatamiento de la escala salarial, se realiza acorde con la metodología implementada por la Función Pública, que requiere de los tiempos estimados en la tabla 3.

Tabla 1. Actividades y tiempos para iniciar concursos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

ACTIVIDAD		ASIGNADO A	TIEMPO ESTIMAD O DIAS	TIEMPO ESTIMADO MESES	TOTALES	
Planeación de Proceso de Selección INML y CF						
A. Proceso de selección para elegir al operador que realizará el análisis de cargas laborales de la planta de personal						
A	1	Estudios previos para contratar al operador que realizará el análisis de cargas laborales de la planta de personal	INMLCF	90	3	7
	2	Proceso de selección para elegir al operador que realizará el análisis de cargas laborales	INMLCF	90	3	
	3	Suscripción de contrato que realizará la actualización del análisis de cargas laborales de la planta de personal	INMLCF	15	0,5	
	4	Actualización del análisis de cargas laborales con la planta de personal actual	Operador	120	4	4
B. Proceso de selección para elegir al operador que realizará el análisis y ajuste del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales						
B	6	Estudios previos para contratar al operador que realizará el análisis y ajuste del Manual de Funciones de acuerdo con lineamientos establecidos por el DAFP	INMLCF	90	3	6,5
	7	Proceso de selección para elegir al operador que realizará el análisis y ajuste del Manual de Funciones	INMLCF	90	3	
	8	Suscripción de contrato que realizará la actualización del análisis de cargas laborales de la planta de personal	INMLCF	15	0,5	
	9	Análisis y actualización del Manual de Funciones de acuerdo con lineamientos establecidos por el DAFP	Operador	150	5	7
	10	Actualizar y aprobar el Manual de Funciones	Comisión de Carrera Especial	60	2	

1. Corte Constitucional - Sentencia C-1505/00.

2. <https://www.construyendomeritos.com/blog/regimen-especial-de-carrera-de-la-rama-judicial>



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

**RECURSO ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Código del formato: DG-A-P-025-F-006

Versión: 03

Página 8 de 14

ACTIVIDAD		ASIGNADO A	TIEMPO ESTIMAD O DIAS	TIEMPO ESTIMADO MESES	TOTALES	
C. Proceso de selección para elegir al operador que diseñará e implementará el sistema de información para ejecutar el proceso de selección						
C	11	Definición del Sistema de información para ejecutar el proceso de selección	Comisión de Carrera Especial	30	1	7
	12	Estudios previos para contratar al operador que realizará el sistema de información que se requiere para ejecutar el proceso de selección	INMLCF	90	3	
	13	Proceso de selección para elegir al operador que realizará el sistema de información que se requiere para ejecutar el proceso de selección	INMLCF	90	3	
	14	Suscripción de contrato que construirá e implementará el sistema de información para ejecutar el proceso de selección	INMLCF	15	0,5	4,5
	15	Implementación del sistema de información para ejecutar el proceso de selección	INMLCF	120	4	
D. Planeación del Proceso de selección del INMLCF						
*D	16	Definición de empleos a ofertar (empleos y vacantes), ubicación geográfica.	Comisión de Carrera Especial	30	1	3
	17	Definición de Pruebas (tipos de pruebas y ponderaciones)	Comisión de Carrera Especial	30	1	
	18	Definición de Ejes Temáticos de las Pruebas Escritas y del Curso para empleos misionales	Comisión de Carrera Especial	90	3	
	19	Proyección del Acuerdo y Anexo del proceso de selección	Comisión de Carrera Especial	90	3	
	20	Estudio de Mercado para definición de costos del PS (Pruebas, Curso, Estudio de Seguridad, etc)	Comisión de Carrera Especial	75	2,5	
	21	Apropiación de recursos - CDP para contratar el operador	Sub. Dir. Financiera	30	1	
E. Proceso de selección para elegir al operador EJECUTARÁ el proceso de selección						
E	23	Proyección y aprobación de Estudios Previos del proceso de selección	Grupo de Carrera	90	3	9
	24	Proceso de Licitación Pública del operador que ejecutará el PS	Secretaría General	90	3	
	25	Proyección del Acuerdo del PS y el respectivo Anexo	Grupo de Carrera	60	2	
	27	Suscribir contrato con el Operador que ejecutará el proceso de selección	Grupo de Carrera	30	1	
TOTAL					48	

*Las actividades 16 a la 21 se ejecutan simultáneamente.

1. Corte Constitucional - Sentencia C-1505/00.

2. <https://www.construyendomeritos.com/blog/regimen-especial-de-carrera-de-la-rama-judicial>



Tabla 2. Actividades y tiempos para incorporar cargos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGABLE	TIEMPO EN MESES
Estructura general de la propuesta	INMLCF	Estudio técnico	3
Análisis de procesos			
Identificación de productos y/o servicios			
Actualización del análisis de cargas laborales con la planta de personal actual			
Incorporación de cargas laborales			
Propuesta presupuestal			
Viabilidad técnica	Función Pública	concepto	2
Concepto sobre estudio técnico			
Viabilidad presupuestal	MINHACIENDA	concepto	2
Analizar y revisar ajustes requeridos si es necesario			
Aprobación de modificación de la planta de persona	Junta Directiva INMLCF	Acuerdo Junta Directiva	2
TOTAL			9

Tabla 3. Actividades y tiempos para achatamiento escala salarial cargos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGABLE	TIEMPO EN MESES
Estructura general de la propuesta y argumentación	INMLCF	Estudio técnico	3
Análisis de procesos			
Identificación de productos y/o servicios			
Actualización del análisis de cargas laborales con la planta de personal actual			

1. Corte Constitucional - Sentencia C-1505/00.

2. <https://www.construyendomeritos.com/blog/regimen-especial-de-carrera-de-la-rama-judicial>



Incorporación de cargas laborales			
Propuesta presupuestal			
Viabilidad técnica	Función Pública	concepto	2
Concepto sobre estudio técnico			
Viabilidad presupuestal	MINHACIENDA	concepto	2
Analizar y revisar ajustes requeridos, si es necesario			
Emisión decreto cambio nomenclatura planta entidad	Función Pública	Decreto	1
Aprobación de planta de personal	Junta Directiva INMLCF	Acuerdo Junta Directiva	2
TOTAL			10

3.7. Informe de los Recursos solicitados en Anteproyectos de Presupuesto, en cada vigencia fiscal:

Mediante oficio N°. 00075-OFPL-DG-2023 del 23 de marzo hogaño, el jefe de la Oficina de Planeación de la Entidad, Martin Emilio Sepúlveda Celis, realiza una relación detalla de las solicitudes de recursos en los anteproyectos de presupuesto desde el año 2014 al 2023, donde han requerido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para cada vigencia fiscal, los dineros que permitan implementar la carrera administrativa especial, consagrada en el Decreto 020 de 2014, así:

«INFORME DE RECURSOS CARRERA ESPECIAL AMINISTRATIVA 2014 - 2023

A continuación, se presenta un Informe de los Recursos solicitados en Anteproyectos de Presupuesto, en cada vigencia fiscal:

1. Año 2014.

Para la vigencia de 2014, se estimó en total para el rubro presupuestal “servicios personales indirectos” un valor de \$2.476 millones, de los cuales \$2.326 millones correspondían a Recursos Nación y \$150 millones a recursos propios.

1. Corte Constitucional - Sentencia C-1505/00.

2. <https://www.construyendomeritos.com/blog/regimen-especial-de-carrera-de-la-rama-judicial>



RECURSO ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Código del formato: DG-A-P-025-F-006

Versión: 03

Página 11 de 14

En este rubro, se contempló el valor de \$2.000 millones, para la implementación de carrera.

2. Año 2015.

Para la vigencia de 2015, se estimó en total para el rubro presupuestal “servicios personales indirectos”, un valor de \$ 5.010,6 millones de los cuales correspondían \$4.610.6 millones a Recursos Nación y \$400 millones a Recursos Propios.

Teniendo en cuenta el Decreto 020 del 9 de enero de 2014, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, “por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”, dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, las Comisiones de la Carrera Especial deberán convocar a concurso los cargos de carrera que se encuentren vacantes definitivamente o que estén provistos mediante nombramiento provisional o encargo.

Para garantizar la continuidad del servicio y su no afectación, los concursos para proveer los empleos de carrera en el Instituto, se realizarán de manera gradual y en distintos tiempos, teniendo en cuenta la planta global de personal.

Por lo anterior, el Instituto tenía previsto el desarrollo de la fase de diseño, elaboración y aplicación de las pruebas, contemplando un valor de \$4.000 millones para este año.

3. Año 2016

Para la vigencia de 2016, se estimó en total para el rubro presupuestal “servicios personales indirectos” un valor de \$ 1.187,8 millones de los cuales correspondían \$1.137,8 millones a recursos nación y \$ 50,0 millones en recursos propios.

En este rubro no se especifica el monto para la implementación de carrera.

4. Año 2017

Para la vigencia de 2017, se estimó en total para el rubro presupuestal “servicios personales indirectos” un valor de \$ 1.704,6 millones, de los cuales correspondían \$1.174,6 millones a recursos nación y \$ 530,0 millones a recursos propios.

Para Carrera Especial, se tenía previsto iniciar con las etapas de Etapa de Reclutamiento, Etapa de Diseño y el Estudio de cargas laborales y manuales de funciones del INML y CF por valor de \$ 2.515,3 millones, distribuido en 2 años equivalente en el año 2017 a \$ 1.257,6 millones de pesos, de los cuales se espera descontar el ingreso por valor de \$ 530,0 millones por concepto de venta de 15.375 PINES proyectados para iniciar la primera convocatoria de 513 cargos en el año 2017.

1. Corte Constitucional - Sentencia C-1505/00.

2. <https://www.construyendomeritos.com/blog/regimen-especial-de-carrera-de-la-rama-judicial>



5. Año 2018

No se encuentran estimados recursos en el anteproyecto.

6. Año 2019

Para la vigencia de 2019, se estimó como parte del rubro presupuestal “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, para Carrera Especial, un valor de \$700 millones, para implementar el mandato figurado en el Decreto 020 de 2014 y con el propósito de cumplir con las fases previas para facilitar la puesta en marcha y la implementación del Régimen de Carrera Especial en el Instituto, se requiere contratar la prestación servicios de consultoría de unas personas naturales o jurídicas para culminar un estudio técnico de carga laboral de la planta actual del Instituto, además de culminar los manuales de funciones de los cargos y desarrollar un sistema de información para implementar la carrera administrativa en el Instituto.

7. Año 2020

Para la vigencia de 2020, se estimó como parte del rubro presupuestal “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, para un total de \$11.648 millones, de los cuales \$10.948 millones corresponden a recursos nación y \$700 millones a recursos propios.

Dentro de este rubro se encuentra incluido el valor de carrera, pero no se especificó su valor que se tenía previsto para estudio de cargas laborales para el Instituto, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 020 de 2014 “Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”

8. Año 2021.

No se encuentran estimados recursos en el anteproyecto.

9. Año 2022.

No se encuentran estimados recursos en el anteproyecto.

10. Año 2023

Para la vigencia de 2023, se estimó como parte del rubro presupuestal “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, para un total de \$11.648 millones, de los cuales \$10.948 millones corresponden a recursos nación y \$700 millones a recursos propios

Para dar cumplimiento al capítulo V (artículos 22 al 46) y capítulo VI (artículos 47 al 51) del Decreto Ley 020 de 2014, así como, a los compromisos establecidos en el Acuerdo Final de la Negociación Colectiva Pliego de Solicitudes de las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos 2021 se requiere adelantar el concurso de méritos en cargos de carrera especial en la Entidad, es por ello que se requiere la asesoría técnica y especializada para el desarrollo de concurso(s) para la provisión de (545) empleos de la planta global y flexible del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Para tal efecto, en el año 2023 se estima un

1. Corte Constitucional - Sentencia C-1505/00.

2. <https://www.construyendomeritos.com/blog/regimen-especial-de-carrera-de-la-rama-judicial>



valor de \$5.718 millones». (Anexo Oficio N°. 00075-OFPL-DG-2023)

Como se puede apreciar, en el presente caso no se cumple con el requisito de la « renuencia », pues quedó demostrado la entidad ha realizado las actividades pertinentes y necesarias que se requieren para poder implementar la carrera administrativa ordenada por el artículo 118 del Decreto 020 de 2014. Adicionalmente, los recursos fueron asignados por el Ministerio de Hacienda hasta diciembre de 2022 para la vigencia 2023.

IV. CONCLUSIÓN

Lo anterior demuestra lo siguiente:

- a) Se cumple con el presupuesto legal de improcedibilidad de la acción de cumplimiento, así:
II) la limitación del ejercicio de la acción frente a normas que impliquen gasto público, tal como lo dispone el parágrafo del artículo 9 de la Ley 393 de 1997. Por lo tanto, se debe declarar su improcedencia.
- b) Inexiste desatención del artículo 118 del Decreto 20 de 2014, porque los tres (3) años requeridos por el decreto para establecer la carrera especial, están supeditados a la entrega del recurso económico por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como lo deja entrever el artículo 46 del Decreto 020 de 2014. A pesar de la limitación presupuestal, la entidad ha propendido por el cumplimiento de la referida disposición.

V. SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Honorable Consejo de Estado, lo siguiente:

1. Revocar el fallo de acción de cumplimiento proferida por el Tribunal Administrativo de Santander y en su lugar declare la improcedencia de la acción de cumplimiento.

PETICIÓN SUBSIDIARIA:

En el evento de no prosperar la petición principal, solicito conceder el término de treinta y seis (36) meses para iniciar la implementación de la carrera administrativa en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por las razones anteriormente expuestas.

VII. PRUEBAS

1. Oficio N°. 00075-OFPL-DG-2023 del 23 de marzo de 2023, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeación - certificado de anteproyecto de presupuesto a partir del año 2014 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
2. Oficio N°. 001-GNATC-OFPE-2023 del 23 de marzo de 2023, suscrito por la jefe de la Oficina de Personal, donde indica el informe de las actividades tendientes a la implementación de la

1. Corte Constitucional - Sentencia C-1505/00.

2. <https://www.construyendomeritos.com/blog/regimen-especial-de-carrera-de-la-rama-judicial>



RECURSO ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Código del formato: DG-A-P-025-F-006

Versión: 03

Página 14 de 14

carrera especial al interior de la Entidad.


VIII. ANEXOS

No aplica.

IX. NOTIFICACIÓN

Recibiré las notificaciones en la sede principal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en la Calle 7 A N° 12A – 51 piso 5° o en radicación de correspondencia en el piso 1°, de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co

Atentamente,


DANIELA CÁRDENAS BORRERO
CC. N°. 1.113.685.016 de Palmira
T.P. N°. 329.373 del CSJ

Proyecto: Daniela Cárdenas Borrero – Profesional Oficina Jurídica

Revisó, aprobó y corrigió: Mariela Isabel Barrios Barrios – Jefe Oficina Jurídica (E)



1. Corte Constitucional - Sentencia C-1505/00.

2. <https://www.construyendomeritos.com/blog/regimen-especial-de-carrera-de-la-rama-judicial>



Oficio N°. 00075-OFPL-DG-2023

Bogotá, 2023-03-23

Doctora

MARIELA ISABEL BARRIOS BARROS

Jefe Oficina Jurídica (E)

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Asunto: Respuesta a solicitud de información recursos solicitados para implementar la carrera administrativa en la entidad.

Apreciada Doctora Mariela

Dando alcance a su requerimiento, a continuación remito la solicitud de recursos incluidos en los anteproyectos de presupuesto 2014-2023 para implementar la carrera administrativa en la entidad:

INFORME DE RECURSOS CARRERA ESPECIAL AMINISTRATIVA 2014 - 2023

A continuación se presenta un Informe de los Recursos solicitados en Anteproyectos de Presupuesto, en cada vigencia fiscal:

1. Año 2014.

Para la vigencia de 2014, se estimó en total para el rubro presupuestal “servicios personales indirectos” un valor de **\$2.476** millones, de los cuales **\$2.326** millones correspondían a Recursos Nación y **\$150** millones a recursos propios.

En este rubro, se contempló el valor de **\$2.000 millones**, para la implementación de carrera.

2. Año 2015.

Para la vigencia de 2015, se estimó en total para el rubro presupuestal “servicios personales indirectos”, un valor de \$ 5.010,6 millones de los cuales correspondían **\$4.610.6 millones** a Recursos Nación y **\$400 millones** a Recursos Propios.



Teniendo en cuenta el Decreto 020 del 9 de enero de 2014, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, “por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”, dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, las Comisiones de la Carrera Especial deberán convocar a concurso los cargos de carrera que se encuentren vacantes definitivamente o que estén provistos mediante nombramiento provisional o encargo.

Para garantizar la continuidad del servicio y su no afectación, los concursos para proveer los empleos de carrera en el Instituto, se realizarán de manera gradual y en distintos tiempos, teniendo en cuenta la planta global de personal.

Por lo anterior, el Instituto tenía previsto el desarrollo de la fase de diseño, elaboración y aplicación de las pruebas, contemplando un valor de **\$4.000 millones** para este año.

3. Año 2016.

Para la vigencia de 2016, se estimó en total para el rubro presupuestal “servicios personales indirectos” un valor de **\$ 1.187,8 millones** de los cuales correspondían **\$1.137,8 millones** a recursos nación y **\$ 50,0 millones** en recursos propios. En este rubro no se especifica el monto para la implementación de carrera

4. Año 2017

Para la vigencia de 2017, se estimó en total para el rubro presupuestal “servicios personales indirectos” un valor de **\$ 1.704,6 millones**, de los cuales correspondían **\$1.174,6 millones** a recursos nación y **\$ 530,0 millones** a recursos propios.

Para Carrera Especial, se tenía previsto iniciar con las etapas de Etapa de Reclutamiento, Etapa de Diseño y el Estudio de cargas laborales y manuales de funciones del INML y CF por valor de **\$ 2.515,3 millones**, distribuido en **2 años** equivalente en el año **2017 a \$ 1.257,6 millones de pesos**, de los cuales se espera descontar el ingreso por valor de **\$ 530,0 millones** por concepto de venta de 15.375 PINES proyectados para iniciar la primera convocatoria de 513 cargos en el año 2017.

5. Año 2018.

No se encuentran estimados recursos en el anteproyecto.

6. Año 2019.

Para la vigencia de 2019, se estimó como parte del rubro presupuestal “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, para Carrera Especial, un



valor de **\$700 millones**, para implementar el mandato figurado en el Decreto 020 de 2014 y con el propósito de cumplir con las fases previas para facilitar la puesta en marcha y la implementación del Régimen de Carrera Especial en el Instituto, se requiere contratar la prestación servicios de consultoría de unas personas naturales o jurídicas para culminar un estudio técnico de carga laboral de la planta actual del Instituto, además de culminar los manuales de funciones de los cargos y desarrollar un sistema de información para implementar la carrera administrativa en el Instituto.

7. Año 2020.

Para la vigencia de 2020, se estimó como parte del rubro presupuestal “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, para un total de **\$11.648 millones**, de los cuales \$10.948 millones corresponden a recursos nación y **\$700 millones** a recursos propios

Dentro de este rubro se encuentra incluido el valor de carrera, pero no se especificó su valor que se tenía previsto para estudio de cargas laborales para el Instituto, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 020 de 2014 “Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”

8. Año 2021.

No se encuentran estimados recursos en el anteproyecto.

9. Año 2022.

No se encuentran estimados recursos en el anteproyecto.

10. Año 2023.

Para la vigencia de 2023, se estimó como parte del rubro presupuestal “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, para un total de **\$11.648 millones**, de los cuales \$10.948 millones corresponden a recursos nación y **\$700 millones** a recursos propios

Para dar cumplimiento al capítulo V (artículos 22 al 46) y capítulo VI (artículos 47 al 51) del Decreto Ley 020 de 2014, así como, a los compromisos establecidos en el Acuerdo Final de la Negociación Colectiva Pliego de Solicitudes de las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos 2021 se requiere adelantar el concurso de méritos en cargos de carrera especial en la Entidad, es por ello que se requiere la asesoría técnica y especializada para el desarrollo de concurso(s) para la provisión de (545) empleos de la planta global y flexible del Instituto Nacional de



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina de Planeación

Página 4 de 4

Medicina Legal y Ciencias Forenses. Para tal efecto, en el año 2023 se estima un valor de **\$5.718 millones**.

Cordial saludo.

MARTÍN EMILIO SEPÚLVEDA CELIS
Jefe Oficina de Planeación

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Martín Emilio Sepúlveda Celis		2023-03-23
Revisó	Martín Emilio Sepúlveda Celis		2023-03-23
Aprobó	Martín Emilio Sepúlveda Celis		2023-03-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Oficio N°. 001-GNATC-OFPE-2023
Bogotá, 2023, 03, 23

Doctora

MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS

Jefe Oficina Jurídica (e)

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Bogotá

REFERENCIA: **Tribunal Administrativo de Santander
Radicado 68001233300020230008800
Implementación de Carrera Administrativa en el
INMLCF.Art.118 Decreto Ley 020 de 2014**

Apreciada doctora Mariela, reciba un cordial saludo:

Cordialmente y con relación a la acción de cumplimiento de la referencia, relacionados las actividades requeridas y necesarias para iniciar la implementación de la Carrera Especial Vigencia 2022 en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El Decreto 020 del 9 de enero de 2014 "Por el cual se clasifican los empleos y se expide el Régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas", señala que la carrera especial para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es el sistema técnico de administración de personal y la administración corresponde a la Comisión de Carrera Especial. Igualmente determina que los cargos que se clasifican de libre nombramiento y remoción (nivel directivo y asesor) están exceptuados para la Carrera Especial.

Para la provisión definitiva de los empleos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se adelantará el proceso de selección o concurso de ingreso. Para este proceso se han identificado las siguientes fases:

- Definición preliminar
- Planeación
- Ejecución
- Finalización



Como lo señala artículo 46 del Decreto 020 de 2014 serán financiados los concursos, en los siguientes términos: *“financiación de los concursos. Los concursos o procesos de selección que realice la Fiscalía General de la Nación o sus entidades adscritas, con el fin de proveer los cargos de carrera, serán financiados con los recursos percibidos a través de derechos de inscripción que deberán pagar los aspirantes. El faltante será cubierto con el presupuesto general de la institución convocante.”* Y el artículo 118 del Decreto 020 de 2014. *“Convocatorias a concurso o proceso de selección. Dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto Ley, las Comisiones de la Carrera Especial deberán convocar a concurso los cargos de carrera que se encuentren vacantes definitivamente o que estén provistos mediante nombramiento provisional o encargo. Para garantizar la continuidad del servicio y su no afectación, los concursos para proveer los empleos de carrera de la Fiscalía se realizarán de manera gradual y en distintos tiempos, teniendo en cuenta las plantas globales a las cuales pertenezcan los empleos a proveer. Con el mismo fin señalado en el inciso anterior, los concursos o procesos de selección para proveer los empleos de carrera de las entidades adscritas, se adelantarán de manera gradual y en distintos tiempos.”*, para la implementación de la carrera la entidad ha solicitado recursos en los anteproyectos de presupuesto desde el año 2014, con el fin el de realizar las siguientes actividades para iniciar los concursos de la carrera especial del Instituto:

- fase de diseño,
- estudios de cargas laborales y manuales de funciones
- adquisición del sistema de información necesario,

Mediante Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 “por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023...”, el Ministerio de Hacienda asignó los recursos para iniciar este proceso por valor de \$5.718.000.000, con los cuales se iniciarán los procesos de alistamiento para la Carrera Especial en el Instituto.

Con el fin de realizar este proceso se señalan unos tiempos estimados, los cuales dependen de otras entidades, actividades, y factores externos que pueden ser modificados.

En la tabla 1 se han definido las actividades a realizar en cada una de las fases requeridas para iniciar la implementación de carrera especial en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



Es importante señalar que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses está adelantando dos procesos que impactan el relacionado con la implementación de la carrera especial:

1. **INCORPORACIÓN CARGOS:** En el proceso de negociación sindical estatal del año 2021, llevado a cabo entre las organizaciones CUT, CGT, CTC, UTC, CTU, USCTRAB, CNT, CSPEC, FECODE, FECOTRASERVIPUBLICOS, FENALTRASE, UNETE, FENASCOL, FANALTRAESP, PROPAIS, FEDEUSCTRAB NACIONAL, FEDUSCTRAB ESTATAL, FEDEUSCTRAB AMBIENTAL FEDEASONAL, FECOSPEC Y UTRADEC y el gobierno nacional firmado el 17 de agosto de 2021 se acordó que se dará cumplimiento a los acuerdos de los años 2013, 2015, 2017 y 2019 relacionados con incorporación de planta de personal y en el año 2021 se incorporaron 180 cargos, por tanto los estudios de cargas de trabajo deben ser actualizados.

Derivado de estos procesos el gobierno nacional tiene pendiente la incorporación de cargos adicionales en cumplimiento a estos acuerdos, para este proceso y acorde con la metodología implementada por la Función Pública, entidad que emite las metodologías para rediseño institucional de las entidades públicas (modificación de plantas de personal) se deben surtir las etapas señaladas en la tabla 2.

2. **ACHATAMIENTO ESCALA SALARIAL:** Igualmente, se ha iniciado un proceso de achatamiento de la escala salarial con la participación de las organizaciones sindicales de la entidad, que permita la reducción de los grados en cada nivel y traslapes entre niveles, teniendo en cuenta el actual manual de funciones y de competencias laborales frente a las funciones, responsabilidades y requisitos de los empleos proceso que impactará los manuales de funciones por competencias y específico y los estudios de cargas de trabajo, proceso que la administración de la entidad está adelantado con el funcionario asignado por la Función Pública señor Fernando García.

Este proceso de achatamiento de la escala salarial, se realizan acorde con la metodología implementada por la Función Pública, que requiere de los tiempos estimados en la tabla 3.



Tabla 1. Actividades y tiempos para iniciar concursos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

ACTIVIDAD		ASIGNADO A	TIEMPO ESTIMADO DIAS	TIEMPO ESTIMADO MESES	TOTALES	
Planeación de Proceso de Selección INML y CF						
A. Proceso de selección para elegir al operador que realizará el análisis de cargas laborales de la planta de personal						
A	1	Estudios previos para contratar al operador que realizará el análisis de cargas laborales de la planta de personal	INMLCF	90	3	7
	2	Proceso de selección para elegir al operador que realizará el análisis de cargas laborales	INMLCF	90	3	
	3	Suscripción de contrato que realizará la actualización del análisis de cargas laborales de la planta de personal	INMLCF	15	0,5	
	4	Actualización del análisis de cargas laborales con la planta de personal actual	Operador	120	4	4
B. Proceso de selección para elegir al operador que realizará el análisis y ajuste del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales						
B	6	Estudios previos para contratar al operador que realizará el análisis y ajuste del Manual de Funciones de acuerdo con lineamientos establecidos por el DAFP	INMLCF	90	3	6,5
	7	Proceso de selección para elegir al operador que realizará el análisis y ajuste del Manual de Funciones	INMLCF	90	3	
	8	Suscripción de contrato que realizará la actualización del análisis de cargas laborales de la planta de personal	INMLCF	15	0,5	
	9	Análisis y actualización del Manual de Funciones de acuerdo con lineamientos establecidos por el DAFP	Operador	150	5	7
	10	Actualizar y aprobar el Manual de Funciones	Comisión de Carrera Especial	60	2	
C. Proceso de selección para elegir al operador que diseñará e implementará el sistema de información para ejecutar el proceso de selección						
C	11	Definición del Sistema de información para ejecutar el proceso de selección	Comisión de Carrera Especial	30	1	7
	12	Estudios previos para contratar al operador que realizará el sistema de información que se requiere para ejecutar el proceso de selección	INMLCF	90	3	



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO NACIONAL DE APOYO TECNICO A LA COMISION DE CARRERA ESPECIAL

Página 5 de 7

ACTIVIDAD	ASIGNADO A	TIEMPO ESTIMADO DIAS	TIEMPO ESTIMADO MESES	TOTALES	
13	Proceso de selección para elegir al operador que realizará el sistema de información que se requiere para ejecutar el proceso de selección	INMLCF	90	3	4,5
14	Suscripción de contrato que construirá e implementará el sistema de información para ejecutar el proceso de selección	INMLCF	15	0,5	
15	Implementación del sistema de información para ejecutar el proceso de selección	INMLCF	120	4	

D. Planeación del Proceso de selección del INMLCF

*D	16	Definición de empleos a ofertar (empleos y vacantes), ubicación geográfica.	Comisión de Carrera Especial	30	1	3
	17	Definición de Pruebas (tipos de pruebas y ponderaciones)	Comisión de Carrera Especial	30	1	
	18	Definición de Ejes Temáticos de las Pruebas Escritas y del Curso para empleos misionales	Comisión de Carrera Especial	90	3	
	19	Proyección del Acuerdo y Anexo del proceso de selección	Comisión de Carrera Especial	90	3	
	20	Estudio de Mercado para definición de costos del PS (Pruebas, Curso, Estudio de Seguridad, etc)	Comisión de Carrera Especial	75	2,5	
	21	Apropiación de recursos - CDP para contratar el operador	Sub. Dir. Financiera	30	1	

*Las actividades 16 a la 21 se ejecutan simultáneamente.

E. Proceso de selección para elegir al operador EJECUTARÁ el proceso de selección

E	23	Proyección y aprobación de Estudios Previos del proceso de selección	Grupo de Carrera	90	3	9
	24	Proceso de Licitación Pública del operador que ejecutará el PS	Secretaría General	90	3	
	25	Proyección del Acuerdo del PS y el respectivo Anexo	Grupo de Carrera	60	2	
	27	Suscribir contrato con el Operador que ejecutará el proceso de selección	Grupo de Carrera	30	1	

TOTAL

48

Handwritten signature or initials.



Tabla 2. Actividades y tiempos para incorporar cargos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGABLE	TIEMPO EN MESES
Estructura general de la propuesta	INMLCF	Estudio técnico	3
Análisis de procesos			
Identificación de productos y/o servicios			
Actualización del análisis de cargas laborales con la planta de personal actual			
Incorporación de cargas laborales			
Propuesta presupuestal			
Viabilidad técnica	Función Pública	concepto	2
Concepto sobre estudio técnico			
Viabilidad presupuestal	MINHACIENDA	concepto	2
Analizar y revisar ajustes requeridos si es necesario			
Aprobación de modificación de la planta de persona	Junta Directiva INMLCF	Acuerdo Junta Directiva	2
TOTAL			9

Tabla 3. Actividades y tiempos para achatamiento escala salarial cargos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGABLE	TIEMPO EN MESES
Estructura general de la propuesta y argumentación	INMLCF	Estudio técnico	3
Análisis de procesos			
Identificación de productos y/o servicios			



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO NACIONAL DE APOYO TECNICO A LA COMISION DE CARRERA ESPECIAL

Página 7 de 7

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGABLE	TIEMPO EN MESES
Actualización del análisis de cargas laborales con la planta de personal actual			
Incorporación de cargas laborales			
Propuesta presupuestal			
Viabilidad técnica	Función Pública	concepto	2
Concepto sobre estudio técnico			
Viabilidad presupuestal	MINHACIENDA	concepto	2
Analizar y revisar ajustes requeridos, si es necesario			
Emisión decreto cambio nomenclatura planta entidad	Función Pública	Decreto	1
Aprobación de planta de personal	Junta Directiva INMLCF	Acuerdo Junta Directiva	2
TOTAL			10

Cordial saludo,

YAMILE ROMERO VANEGAS

Jefe Oficina de Personal

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Daniela Durán Vargas - Profesional Especializado		2023-03-23
Proyecto y reviso	Edith Janneth Pérez Chaparro – Profesional Especializado		2023-03-23
Reviso y aprobó	Yamile Romero Vanegas – Jefe Oficina de Personal		2023-03-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.